

Talcahuano, cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Que atendida la entrevista con consejera técnica doña Haydee Ulloa, la edad de la denunciante, 88 años de edad, y no encontrándose en condiciones de ingresar sola a la audiencia, se fija nueva fecha para la celebración de la audiencia para el día 29 de febrero de 2016, a las 11:00 horas, la que se realizará con las partes que asistieron, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten, sin necesidad de posterior notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.968.

Notifíquese a las partes por carta certificada.-

Ordenándose se oficie a SENAMA para que a través de su abogado se gestione el ingreso de la denunciante a un hogar de acogida y se le acompañe a la próxima audiencia.

No obstante lo anterior se decreta medida cautelar de prohibición de acercamiento, del denunciado don Juan Luis Siglic Muñoz a la víctima doña Julia Norma Muñoz Peña, en cualquier lugar público o privado que la víctima se encuentre, decretándose rondas periódicas, oficiese a carabineros al siguiente correo electrónico: subcomisaria.ordjudiconcepcion@carabineros.cl con copia a 4comisaria.hualpen@carabineros.cl para el cumplimiento de esta medida. Notifíquese al denunciado de autos.-

RIT : F-92-2016	MUÑOZ/SIGLIC	F. Ing.: 28/01/2016
RUC: 16- 2-9939779-4	Proc.: Violencia Intrafamiliar	Forma Inicio: Incompetencia

jfm

Proveyó doña **CLAUDIA CASTILLO MERINO**, Juez Titular del Juzgado de Familia de Talcahuano.-



Fluorante Ancanos

TRIBUNAL DE FAMILIA
TALCAHUANO

jfm

Don ubicado calle
SAGONIA 1115

Tono casa 41-3280-814
celular 9622 88839

OFICIO N° 1151 - 2016
Talcahuano, 04 de Febrero de 2016.-

En causa RIT F-922016, RUC: 16-2-0036779-4, sobre
Violencia Intrafamiliar, caratulada "MUNOZ/SIGLIC" se ha decretado oficiar a
Ud., a fin de que se cautele el cumplimiento de la medida cautelar de prohibición
de acercamiento, del denunciado don Juan Luis Siglic Muñoz a la víctima doña
Julia Norma Muñoz Peña, run 2.980.204-1 domiciliada en (FRANKFORT 4554),
HUALPEN, en cualquier lugar público o privado que la víctima se encuentre,
decretándose rondas periódicas.

Remítase a las casillas de correos electrónicos:
subcomisaria.ordjudconcepcion@carabineros.cl con copia a
4comisaria.hualpen@carabineros.cl para el cumplimiento de esta medida.

Lo que se comunica a Ud. para su conocimiento y pronto
cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.

TRIBUNAL DE FAMILIA
JUEZ
CLAUDIA CASTELA SIVERINO
JUEZ TITULAR
JUZGADO DE FAMILIA TALCAHUANO

AL SEÑOR
CARABINEROS SAN PEDRO
SAN PEDRO DE LA PAZ

CARABINEROS DE CHILE
4. HUALPENCILLO
Oficina de Empadronamiento
Fecha: 04/02/16
FOLIO
Sistema
Orden N° 1116000236

Se Recapitulo Documento 10/02/2016

JUZGADO DE FAMILIA DE TALCAHUANO, Edificio de Tribunales, Carabineros de Chile, Of. 1151, 1021, 067,
31 de Agosto
Fono 041-242802 / Fax 041-254867 / Email: talcahuano@pjc.cl

Poder Judicial

CHILE

ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - INCOMPETENCIA -

FECHA	veintinueve de febrero de dos mil dieciséis
RUC	16-2-0036779-4
RIT	92.016
MAGISTRADO	CLAUDIA CASTILLO MERINO
ENCARGADO DE ACTA	HELGA ULLOA NEIRA SALA 5
CONSEJERO TECNICO	--
NUMERO REGISTRO DE AUDIO	1620036779-4-1285-160229-00
HORA DE INICIO	11:30
HORA DE TERMINO	11:36
PARTE DNTE. (ASISTENTE)	JULIA NORMA MUÑOZ PEÑA , 2.980.204-1, DOMICILIO EN ELEM DE HUALPÉN
AB. DTE. COMPARECIENTE AB. SENAMA	PAULO OPAZO GARCÉS , 15.180.297-4 BARROS ARANA 645 SEXTO PISO CONCEPCIÓN paulo.opazo.garces@gmail.com
PARTE DND. (ASISTENTE)	JUAN LUIS SIGLIC MUÑOZ , 7.848.765- 8, ABDÓN CIFUENTES 2395 SANTA SABINA CONCEPCION TÉC. MECÁNICO GUARDIA DE SEGURIDAD SOLTERO
AB. DDO COMPARECIENTE	FELIPE IBERTTI RIFFO , 10.644.447-1, COLON 948 TALCAHUANO abogadofelipeiberti@gmail.com

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NC	ORD
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO)			
• Lectura denuncia de la 4ta. C.C. Hualpén	X		
• Tribunal/partes	X		
• Tribunal resuelve	X		

SE RESUELVE LO SIGUIENTE:

Atendido lo previamente señalado, lo expuesto por los abogados, me declaro **incompetente** para seguir conociendo esta causa, atendido lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Tribunales de Familia, por posible antecedentes de **habitualidad**, atendida las denuncias anteriores en el Juzgado de Familia